



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Will Fred Aristizábal Colorado
Demandado	Dioni Alexandra Montoya Tabares
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00593-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto Interlocutorio No. 101
Decisión	Admite

Subsanados los requisitos exigidos y reunidos los previstos en los artículos 82, 523 del Código General del Proceso, la demanda será admitida.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderado judicial por Will Fred Aristizábal Colorado, en contra de Dioni Alexandra Montoya Tabares.

SEGUNDO: Imprimir el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, a la presente demanda.

TERCERO: Se corre TRASLADO a la demandada por el término de diez (10) días

CUARTO: Notificar el presente proveído a la parte accionada conforme al Decreto 806 de 2020 Art. 8° a la dirección electrónica informada por la propia demandada, advirtiéndole a la parte actora, que en el envío del correo electrónico se deberá dejar constancia de “recibido” y/o de “lectura”.

Además, en la notificación deberá indicársele cuidadosamente a la parte demandada que queda notificada con dicha entrega y el término con el que cuenta para contestar la demanda.

Deberá indicársele que, para contestar la demanda, deberá hacerlo exclusivamente en forma virtual al correo electrónico del Juzgado:

J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada ANA MARÍA GONZÁLEZ MONTES, para que represente los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.



NOTIFIQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5085112f546140a2c67e7509b8fad6f515f0cc4777e13a9bc3aa4c744bb51a8**

Documento generado en 09/02/2022 11:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>